

**INSTRUCCIÓN 25 FEBRERO 2003 DEL DIRECTOR GENERAL PARA LOS RECURSOS HUMANOS SOBRE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 17 ENERO 2003, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD RELATIVO A CRITERIOS DE CESSÉ DE PERSONAL ESTATUTARIO CON NOMBRAMIENTO TEMPORAL CON MOTIVO DE PROVISIÓN REGLAMENTARIA DE PUESTOS DE TRABAJO.**

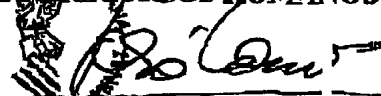
Publicada la citada resolución en el DOGV de 29.04.003, razones de legalidad y de oportunidad hacen necesario establecer criterios para su aplicación:

**Primero.-** Con fecha 31.1.2003 se publica en el DOGV el Decreto 7/2003 de 28 Enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat Valenciana, que establece, en su artículo 49, que las comisiones de servicio finalizarán por el agotamiento del periodo por el que fueron autorizadas, por la provisión definitiva de la plaza, por la reincorporación del titular con reserva de la misma, por renuncia del comisionado o por revocación motivada de la comisión, sin que figure entre dichas causas el reintegro con destino provisional de personal fijo en situación de excedencia.

-Por todo ello, y a los solos efectos de cese con motivo de reintegro con destino provisional, queda sin efectos el apartado 3.1 de los criterios de cese, referido al personal fijo en comisión de servicios.

**Segundo.-** Por otra parte, la Instrucción de 17 Diciembre 1998 del Director General de Recursos Humanos establecía, para la tramitación de los Expedientes de Modificación de Plantillas, el criterio de antigüedad del personal interino para seleccionar, dentro de una misma categoría básica y centro de trabajo, los puestos a amortizar. Este criterio hay que entenderlo modificado por la citada Resolución de 17 Enero 2003, de aplicación con carácter general, por lo que las instituciones deberán, en la fecha de inicio del expediente de modificación de plantillas, aplicar el criterio de cese previsto en el apartado 3.2, lo que se deberá quedar justificado documentalmente en el expediente.

En Valencia, a 25 Febrero 2003  
EL DIRECTOR GENERAL  
PARA LOS RECURSOS HUMANOS

  
José Cano Pascual